 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0068	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°: 1 de 3

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DETERMINADAS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 199 DEL ACUERDO 025 DEL 28/12/2018”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto 1336 de 1986, los artículos 631-3 y 633 del Decreto 624 de 1989, artículo 199 del Acuerdo 025 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Que por medio del Acuerdo N° 025 de 2018, se adoptaron las modificaciones parciales a las normas tributarias en el municipio de San José de Cúcuta y se fijaron los elementos de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que, es necesario reglamentar la presentación de la información periódica anual, por parte de los agentes retenedores, según lo establece el artículo 199 del Acuerdo N° 025 de 2018, del municipio San José de Cúcuta, que señala:

*“Artículo 199. Obligación de suministrar información periódica. Las siguientes personas y entidades relacionadas a continuación estarán obligadas a suministrar información periódica relacionada con operaciones realizadas en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, **en los términos, condiciones y periodicidad que establezca la Secretaria de Hacienda mediante resolución:** Entidades del Sistema de Seguridad Social Integral, Administradoras de Fondos de Cesantías y Cajas de Compensación Familiar; Entidades Públicas de cualquier orden, Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden y Grandes Contribuyentes catalogados por la DIAN; Bolsas de Valores y Comisionistas de Bolsa; entidades del sector financiero, Superintendencia Financiera, centrales financieras de riesgo y Superintendencia de Sociedades; Empresas de Servicios Públicos; importadores, productores y comercializadores de combustibles derivados del petróleo y los **agentes de retención de impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta.** El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la sanción por no enviar información prevista en este Acuerdo.” (negrilla fuera de texto)*

Que, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional y por remisión normativa el artículo 141 del acuerdo 025 del 2018.

Que, para efectos del envío de la información periódica que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0068	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA Nº: 2 de 3

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención, entiéndanse por ellos todos los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el municipio de San José de Cúcuta, por concepto de este tributo durante el respectivo año gravable, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención:


- 1 Tipo de documento de identificación. (CC-NIT--CEDULA EXTRANJERIA)
- 2 Número de documento de identificación.
- 3 Nombre(s) y apellido(s) (PERSONA NATURAL).
- 4 Otros nombres del informado. (PERSONA NATURAL).
- 5 Razón social del informado (PERSONA JURÍDICA.)
- 6 Dirección de notificación.
- 7 Código de Departamento (Homologación DIAN).
- 8 Código Municipio (Homologación DIAN).
- 9 País de residencia o domicilio.
- 10 Valor base o monto base sobre el cual se practicó la retención.
- 11 Tarifa de la retención practicada.
- 12 Valor de la retención practicada.
- 13 Retención en la fuente asumida RETEICA.
- 14 Valor base o monto base de recisiones, anulaciones y/o devoluciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN PERIÓDICA. La entrega de la información periódica será anual y deberá entregarse máximo hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse en bases de datos según formato prescrito por la Administración Tributaria, a través del sitio web habilitado por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, así:

1. Deberá ingresarse al sitio web www.oficinavirtualcucuta.co/
2. Ingresar al módulo RETEICA, digitar el número del NIT del contribuyente, hacer clic en buscar.
3. Seleccionar el ítem Declaraciones, presentar exógena, descargar el formato exógena, en el cual deberá diligenciar los campos con la información requerida.
4. Una vez hayan sido diligenciados los datos deberá guardarse el archivo y seguidamente cargarlo a la página web.
5. Finalmente se hará clic en el botón procesar y quedará debidamente diligenciada y guardada la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos será la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) quien deberá certificarlo para que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante acto administrativo declare la contingencia ante la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro del nuevo término que establecerá la administración tributaria, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0068	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°:	3 de 3	

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los sujetos obligados a presentar información periódica, deberán prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios tecnológico y/o virtuales requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

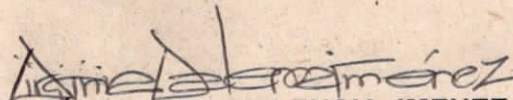
En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información por los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante; los daños en el mecanismo de firma, el olvido de las claves asociadas al mismo.

ARTICULO CUARTO: DERÓGUESE lo contenido en la Resolución N° 022 del 31 de marzo de 2022.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **25 JUL 2022**


MARÍA VIRGINA VALENCIA JMENEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Jaime Antonio Barros Estepa – Asesor Tributario
 Revisó: Liris Marina Peña Márquez - Subsecretaria de Rentas e Impuestos
 Proyectó: Luz Stella Carrillo R, Alix R. Melo O, David M. Olaya, Arcesio Moros Muñoz,
 Profesionales Universitarios Subsecretaria de Rentas e Impuestos